



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de Junio de dos mil veinte (2020).

Revisado el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora con facultades para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de los cánones de arrendamiento demandados hasta el mes de Mayo de 2020, las agencias en derecho y las costas procesales, así como el desglose de los documentos base de la ejecución, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTA DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO CAUSADOS HASTA EL MES DE MAYO DE 2020** el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** con acumulación de pretensiones, promovido por la **INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA.** contra **JHAELY TATIANA DELGADO CAICEDO Y JOHN ALEXANDER REY ZARATE**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense por secretaria los oficios respectivos, con la advertencia que en caso de existir embargos de remanente deberá dejarse los bienes desembargados a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: ORDENAR el desglose del contrato de arrendamiento que sirvió de base de esta acción, para serle entregado a la inmobiliaria ejecutante por intermedio de su apoderada, previo pago del arancel respectivo y de las copias de dichos documentos, en consideración a que el contrato de arrendamiento continúa en ejecución, advirtiendo que se cancelaron la totalidad de cánones causados hasta el mes de Mayo de 2020.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

Rad. 680014003024-2020-0059-00

NOTIFIQUESE¹,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 41 del 26 de Junio de 2020.

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbd0d5105005438163b3f6414b6b5720e24cab1a69314e250a070265ed000136

Documento generado en 25/06/2020 10:36:32 AM